

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ**

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JAVIER ANTONIO CONDES SANGUINO
RADICADO	20228408900120210046200
TIPO DE ACTUACION	AUTO ACCEDE EMPLAZAMIENTO

I. ASUNTO A TRATAR

Vista la constancia secretarial que antecede procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento del demandado.

II. CONSIDERACIONES

En calenda 21 de marzo de 2023, el apoderado de la parte actora, allegó constancia de remisión de la citación personal del señor JAVIER ANTONIO CONDES SANGUINO, a la dirección Finca la Victoria – vereda la Conga-curumani - cesar, la cual según informe de la empresa 4/72 fue devuelta por “dirección errada”, de igual forma, desde el libelo inicial el abogado, manifestó que desconoce la dirección electrónica, en consecuencia, solicita el emplazamiento del demandado.

Así las cosas, esta cedula judicial ordenara el emplazamiento de conformidad con el articulo 10 de la ley 2213 de 2022.

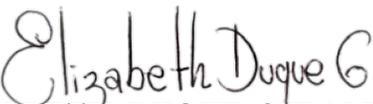
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada señor **JAVIER ANTONIO CONDES SANGUINO** identificado con la cédula de ciudadanía No.

18.970.901, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Por secretaria, procédase a la inclusión del nombre del sujeto emplazado en Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, surtido el trámite anterior, si el emplazado no comparece dentro del término señalado en el artículo 108 del CGP, se le nombrara curador ad-litem para que lo represente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ